



00126-2016-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que regula la asistencia a los actos masivos de espectáculos públicos en la República Dominicana

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de octubre de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el honorable senador Manuel de Jesús Güichardo Vargas, por la provincia Senador de la Provincia Valverde.

Objeto de esta iniciativa:

Esta ley tiene por objeto regular la asistencia de personas a actividades y espectáculos masivos, deportivos o artísticos.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Diez y siete artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.

Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Es importante destacar que este proyecto expresa que están exentos del ámbito de aplicación una vez aprobado, los espectáculos que se celebren en calles, avenidas y lugares abiertos que no posean límites de accesos o paredes perimetrales o circundantes.

Consideraciones:

- ✓ Consideramos que es deber del Estado establecer criterios definidos que permitan la vigilancia efectiva y la salvaguarda de los intereses colectivos, la integridad física y la vida, en la asistencia masiva de personas a eventos y actividades deportivas.
- ✓ Este proyecto fue presentado mediante la iniciativa No.2489-2015-SLO-SE, por el senador José María Sosa Vásquez. Observamos que el mismo tiene algunas modificaciones de forma y de fondo.
- ✓ Sugerimos que el título que ha propuesto para esta iniciativa sea modificado y se lea de la siguiente manera:

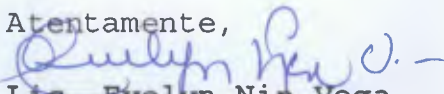
"LEY QUE REGULA LA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTOS MASIVOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA"

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

